Asunción, 28 de abril de 2011

ACTA Nº 330/2011

Resolución Nº 1

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/11 – SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, PREVISTO EN EL PAC"

VISTO: *La Comunicación Interna UOC Nº 32/11 de fecha 20 de abril de 2011, elevada por el Departamento de Contrataciones, y:*

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Contrataciones, a través de su presentación, informa que el Acto de Apertura de Oferta, correspondiente al llamado por Vía de la Excepción Nº 01/11 "Servicio de Televisión por Cable", se realizó en fecha y hora establecida, no habiéndose presentado oferente alguno.

Que, la única empresa oferente que presta el servicio en Asunción, es la firma CVC –Cable Visión Comunicaciones y que al momento de realizarse el proceso licitatorio, no se obtuvo respuesta positiva para su participación, por no encontrarse en el país la persona firmante responsable de la mencionada empresa.

Que, se agotaron todas las instancias para proseguir con los trámites regidos por la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, por lo que se sugiere al Comité de Administración declarar desierto el llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/11 "Servicio de Televisión por Cable", y proseguir con los tramites administrativos e iniciar un nuevo llamado.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su último párrafo establece lo siguiente: "... una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para el interés del Estado...".

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 28 de abril de 2011

ACTA Nº 330/2011

Resolución Nº 1

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTO *el llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/11 "Servicio de Televisión por Cable, por no presentarse oferente alguno.*

Artículo 2º.- AUTORIZAR *el inicio de los trámites correspondientes, para la realización de un nuevo llamado.*

Artículo 3º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archívese.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN